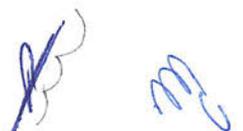


Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 del mes de abril del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de la Hacienda Pública** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas**, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**; y **HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. María del Carmen Oyoque Ortiz**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Bajo protesta de decir verdad, su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- f) Previo a la celebración del presente Contrato, la **"SECRETARÍA"** manifestó que no participa directa o indirectamente en el capital social de **"PROVEEDOR"**;
- g) A la fecha de la celebración del presente instrumento y durante la vigencia del mismo, no ostenta una relación de "dependencia económica" con el **"PROVEEDOR"**, por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles, en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.



- h) Tiene conocimiento del aviso de privacidad del “PROVEEDOR” para la debida confidencialidad y protección de sus datos personales, el cual se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: [https://www.hrratings.com/privacy\\_notice.xhtml](https://www.hrratings.com/privacy_notice.xhtml).
- i) Las personas autorizadas por la “SECRETARÍA” para enviar y/o recibir información, conforme a los términos del presente, así como los autorizados para realizar pagos o contactar al área de negocios, están contenidas en el Anexo “2” del presente instrumento, siendo obligación de la “SECRETARÍA” mantener dicha lista actualizada en todo momento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, la “SECRETARÍA” acepta y conviene que en caso de que desee sustituir o autorizar más personas para el envío y recepción de información, a lo largo del procedimiento de calificación, deberá enviar una comunicación por escrito en dicho sentido al director responsable o al analista responsable del seguimiento de la calificación objeto del presente Contrato indicado el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona incluida en la lista de contactos.
- j) Reconoce que: (i) a la fecha de firma del presente Contrato ha recibido del “PROVEEDOR” el Código de Conducta vigente de dicha institución; (ii) el “PROVEEDOR” no se encuentra obligado a mantenerle informado respecto a las modificaciones y/o actualizaciones que realice a su Código de Conducta; y (iii) para los efectos del presente Contrato se considerará como vigente el Código de Conducta del “PROVEEDOR”, que se encuentre publicado en la página del “PROVEEDOR” en la siguiente dirección electrónica: [https://www.hrratings.com/regulatory\\_disclosure/policy\\_code\\_of\\_conduct.xhtml](https://www.hrratings.com/regulatory_disclosure/policy_code_of_conduct.xhtml).
- k) Reconoce que el “PROVEEDOR” otorga la calificación o calificaciones objeto del presente Contrato, con el objetivo de que se utilice(n) según su naturaleza, es decir para información de la “SECRETARÍA” y/o de terceros respecto de la entidad o valores calificados; por lo que la “SECRETARÍA” se compromete a no utilizar la calificación para fines o propósitos distintos.

## II. Declara la “DEPENDENCIA”:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la “LEY” y 40 del “REGLAMENTO”.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “REGLAMENTO”, en correlación con el oficio SHP/DGAS/240/2024, suscrito por el Mtro. Luis García Sotelo, en su carácter de **Secretario de la Hacienda Pública**, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, en su carácter de **Director General de Administración y Sistemas**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la “DEPENDENCIA”. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General de Administración y Sistemas de la “DEPENDENCIA”.
- c) Previo a la celebración del presente Contrato, la “DEPENDENCIA” manifestó que no participa directa o indirectamente en el capital social del “PROVEEDOR”.
- d) No ostenta una relación de “dependencia económica” con el “PROVEEDOR”, por lo que la celebración del presente Contrato no es contraria a los usos bursátiles o sanas prácticas de los mercados bursátiles, en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.
- e) Tiene conocimiento del aviso de privacidad del “PROVEEDOR” para la debida confidencialidad y protección de sus datos personales, el cual se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: [https://www.hrratings.com/privacy\\_notice.xhtml](https://www.hrratings.com/privacy_notice.xhtml).
- f) Las personas autorizadas por la “DEPENDENCIA” para enviar y/o recibir información, conforme a los términos del presente, así como los autorizados para realizar pagos o contactar al área de negocios, están contenidas en el Anexo “2” del presente instrumento, siendo obligación de la “DEPENDENCIA” mantener dicha lista actualizada en todo momento durante la vigencia del Contrato. Asimismo, la “DEPENDENCIA” acepta y conviene que en caso de que desee sustituir o autorizar más personas para el envío y recepción de información, a lo largo del procedimiento de calificación, deberá enviar una comunicación por escrito en dicho sentido al director responsable o al analista responsable del seguimiento de la calificación objeto del



presente Contrato indicado el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona incluida en la lista de contactos.

- g) Reconoce que: (i) a la fecha de firma del presente Contrato ha recibido del **"PROVEEDOR"** "el Código de Conducta vigente de dicha institución; (ii) el **"PROVEEDOR"** no se encuentra obligado a mantenerle informado respecto a las modificaciones y/o actualizaciones que realice a su Código de Conducta; y (iii) para los efectos del presente Contrato se considerará como vigente el Código de Conducta del **"PROVEEDOR"**, que se encuentre publicado en la página del **"PROVEEDOR"** en la siguiente dirección electrónica: [https://www.hrratings.com/regulatory\\_disclosure/policy\\_code\\_of\\_conduct.xhtml](https://www.hrratings.com/regulatory_disclosure/policy_code_of_conduct.xhtml).
- h) Reconoce que el **"PROVEEDOR"** otorga la calificación o calificaciones objeto del presente Contrato, con el objetivo de que se utilice(n) según su naturaleza, es decir para información de la **"DEPENDENCIA"** y/o de terceros respecto de la entidad o valores calificados; por lo que la **"DEPENDENCIA"** se compromete a no utilizar la calificación para fines o propósitos distintos.

### III. Declara el **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 39,201 de fecha 22 de junio del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público Titular número 94, en el entonces Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 371182, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**
- b) Que la **C. María del Carmen Oyoque Ortiz**, en su carácter de Apoderada, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 6,981 de fecha 04 de marzo del 2025, otorgada ante la fe del Lic. Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría Pública número 185, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien se identifica con su pasaporte vigente, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **PROVEEDOR**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P16211**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Guillermo González Camarena número 1200, Piso 10 y 12, Colonia Santa Fe, Código Postal 01210, en Álvaro Obregón, Ciudad de México, así como el teléfono 5515003130 y el correo electrónico [negocios@hrratings.com](mailto:negocios@hrratings.com).
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **HRM070625DW1**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de la resolución número **019/2025 con concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 021/2025, "Servicio Integral de Evaluación y Calificación Crediticia al Gobierno del Estado"**, misma que protesta cumplir.



- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**IV. Las "PARTES" declaran:**

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 021/2025** denominada "**SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "**PROVEEDOR**" de conformidad con la resolución número **019/2025**, de fecha **16 de abril de 2025**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "**PROVEEDOR**" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta aprobada y la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "**LEY**", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DE LA DEPENDENCIA.** Las "**PARTES**" acuerdan que la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "**PARTES**", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "**SECRETARÍA**".

En consecuencia, de lo anterior, la "**SECRETARÍA**" deberá notificar a la "**DEPENDENCIA**", por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, la celebración del mismo y entregar una copia debidamente firmada a fin de que la "**DEPENDENCIA**", tenga conocimiento de las obligaciones a su cargo asumidas conforme a los términos y condiciones establecidas en el clausulado del presente contrato.

**SEGUNDA. - DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la "**DEPENDENCIA**" adquiere del "**PROVEEDOR**" el servicio integral de evaluación y calificación crediticia del Gobierno del Estado de Jalisco, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en la propuesta aprobada y en la resolución número **019/2025**, de fecha **16 de abril de 2025**, las cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	Servicio(s)	Evaluación y emisión de calificación de calidad crediticia del Gobierno del Estado de Jalisco (Calificación Quirografaria).	\$200,000.00	\$200,000.00
2	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banorte, por un monto de \$5,115,348,231.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
3	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Santander, por un monto de \$3,000,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00



4	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un monto de \$2,000,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
5	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un monto de \$1,000,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
6	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banorte, por un monto de \$2,300,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
7	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un monto de \$1,000,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
8	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banamex, por un monto de \$882,581,089.52.	\$150,000.00	\$150,000.00
9	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Bajío, por un monto de \$1,200,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
10	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Bajío, por un monto de \$300,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
11	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banamex, por un monto de \$700,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
12	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banamex, por un monto de \$1,000,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
13	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un monto de \$1,000,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
14	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un monto de \$1,000,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
15	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y BBVA México, por un monto de \$1,000,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
16	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Santander, por un monto de \$995,600,150.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
17	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Santander, por un monto de \$300,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
18	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un monto de \$1,000,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
19	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un monto de \$2,500,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
20	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un monto de \$569,432,472.53.	\$150,000.00	\$150,000.00
21	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un monto de \$2,250,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
22	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un monto de \$700,000,000.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
23	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un monto de \$299,888,355.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
24	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un monto de \$211,994,864.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
25	1	Servicio(s)	Calificación de un financiamiento suscrito entre el Gobierno del Estado de Jalisco y Banobras, por un monto de \$500,379,494.00.	\$150,000.00	\$150,000.00
				<b>Subtotal</b>	<b>\$3,800,000.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$608,000.00</b>
				<b>Total</b>	<b>\$4,408,000.00</b>

El servicio objeto de este contrato deberá incluir de forma adicional los siguientes servicios, los cuales serán requeridos de acuerdo a las necesidades de la "DEPENDENCIA":

- I. Evaluación y emisión de calificación de calidad crediticia de uno o varios créditos, financiamientos u obligaciones adicionales en caso de contratarse con instituciones de Banca Múltiple y/o de Desarrollo por el Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio 2025, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales.




El costo de la Evaluación y emisión de calificación de calidad crediticia de uno o varios créditos, financiamientos u obligaciones adicionales en caso de contratarse con instituciones de Banca Múltiple y/o de Desarrollo por el Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio 2025, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales. **Sin calificación previa asignada** será de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N) más IVA. El precio señalado incluye la evaluación de los aspectos legales de la estructura del crédito (Opinión legal).

- II. Evaluación y emisión de calidad crediticia de uno o varios Programas de financiamiento contratados o estructurados por el Gobierno del Estado de Jalisco adicionales en caso de contratarse con instituciones de Banca Múltiple y/o Banca de Desarrollo para el ejercicio 2025 los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales.

El costo de la evaluación y emisión de calidad crediticia de uno o varios Programas de financiamiento contratados o estructurados por el Gobierno del Estado de Jalisco adicionales en caso de contratarse con instituciones de Banca Múltiple y/o Banca de Desarrollo para el ejercicio 2025 los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales. **Sin calificación previa asignada** será de \$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 M.N) más IVA. El precio señalado incluye la evaluación de los aspectos legales de la estructura (Opinión legal).

- III. Evaluación y emisión de calidad crediticia para el caso de adecuaciones jurídicas o financieras a créditos, financiamientos u obligaciones ya calificados o sin calificación previa, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales.

El costo de la evaluación y emisión de calidad crediticia para el caso de adecuaciones jurídicas o financieras a créditos, financiamientos u obligaciones ya calificados o sin calificación previa, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales será de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) más IVA.

- IV. Evaluación y emisión de calificación de calidad crediticia preliminares de uno o varios créditos, financiamientos, u obligaciones contratados o a contratar por el Gobierno del Estado de Jalisco con la Banca comercial y/o la Banca de Desarrollo en caso de ser requeridos, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales.

El Costo de la evaluación y emisión de calificación de calidad crediticia preliminares de uno o varios créditos, financiamientos, u obligaciones contratados o a contratar por el Gobierno del Estado de Jalisco con la Banca comercial y/o la Banca de Desarrollo en caso de ser requeridos, los cuales deberán determinar en su caso los costos y gastos adicionales será de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N) más IVA, (costo de calificación preliminar con un escenario para escenarios adicionales, el costo de la calificación preliminar será de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N) más IVA.

**TERCERA. - DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** De acuerdo a la resolución número **019/2025**, el **"PROVEEDOR"** deberá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades, desde el día **16 del mes de abril del año 2025** y hasta el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, en las instalaciones de cada institución calificadora de valores, sin perjuicio de realizar las visitas, inspecciones y/o sostener las reuniones necesarias en la sede de la **"DEPENDENCIA"** y/o la ubicación de cualquiera de sus unidades administrativas, contemplándose reuniones telefónicas, videoconferencias o reuniones presenciales con el área usuaria para la aclaración de dudas sobre la información financiera, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, así como a lo requerido en el oficio número **DGAS/853/2025**, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Dirección General de Administración y Sistemas, en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales, ambas de la Secretaría de la Hacienda Pública, en correlación con la Resolución de la Adjudicación Directa, descrita en el inciso a), de la declaración IV del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios de evaluación y emisión de calificación que le sean específicamente requeridas, asignadas o solicitadas con base en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato por la Tesorería General y/o por la Dirección General de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales y/o la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales, de la **"DEPENDENCIA"** (áreas usuarias), esto conforme a la atención a los requerimientos del Programa de Financiamiento Anual, la disponibilidad



presupuestal y los términos y condiciones particulares de cada uno de los financiamientos cuya evaluación se requiera desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2025.

La **"DEPENDENCIA"** reconoce que el **"PROVEEDOR"** realizará sus mejores esfuerzos para asignar y publicar las calificaciones de conformidad con lo establecido en las **"BASES"**, sus anexos, su junta aclaratoria y en la propuesta presentada por el representante del **"PROVEEDOR"**, y, que el **"PROVEEDOR"** podrá en cualquier tiempo, previo aviso por escrito a la **"DEPENDENCIA"**, revisar, suspender o retirar estas calificaciones, en caso de considerarlo necesario o apropiado. Dicho aviso deberá enviarse a la **"DEPENDENCIA"** con una anticipación de 48 horas (cuarenta y ocho horas) a aquel en el que pretenda realizar alguno de los actos antes mencionados.

El **"PROVEEDOR"** comunicará por escrito y 48 horas (cuarenta y ocho horas) previos a la publicación de la calificación o una modificación a la misma derivada de su revisión, toda la información relevante, así como las principales consideraciones en que se basó para la determinación de la referida calificación y/o sus modificaciones. La **"DEPENDENCIA"** podrá revisar la información relevante y, en su caso, solicitar que no se divulgue aquella que tenga el carácter de confidencial.

El **"PROVEEDOR"** valorará las aclaraciones por parte de la **"DEPENDENCIA"**, siempre que hayan sido formuladas dentro de un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas contando a partir de que se le haya comunicado a la **"DEPENDENCIA"** la calificación o modificación a la misma otorgada por el **"PROVEEDOR"**; en caso que la **"DEPENDENCIA"** no solicite por escrito aclaración alguna en el plazo que se indica en el presente párrafo, el **"PROVEEDOR"** asumirá que la **"DEPENDENCIA"** está de acuerdo con la publicación de la calificación o su modificación.

En caso que el **"PROVEEDOR"** no informe a la **"DEPENDENCIA"** respecto de la emisión de una calificación (y/o una modificación, suspensión o retiro de la misma), con antelación a su publicación, deberá informárselo por escrito al día hábil siguiente a su publicación, señalando las razones del retraso.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA"**. Con el fin de que el **"PROVEEDOR"** se encuentre en posibilidad de prestar el servicio de evaluación y calificación crediticia objeto del presente contrato, la **"DEPENDENCIA"**:

a. Se obliga a proporcionar al **"PROVEEDOR"** toda la información que este requiera para poder asignar las calificaciones (ver **ANEXO 1**), dentro de los plazos y en la forma que se especifique en la solicitud correspondiente entregada por el **"PROVEEDOR"**, por lo menos de manera trimestral, a fin de que esta última se encuentre en condiciones de asignar y dar seguimiento a la calificación y dictamen otorgados, con la frecuencia que las condiciones económicas y financieras de la **"DEPENDENCIA"** así lo requieran. De conformidad a lo anterior, cuando la **"DEPENDENCIA"** no proporcione la información periódica requerida para el seguimiento de la calificación correspondiente durante 2 (dos) periodos consecutivos, sin que este plazo exceda de seis meses, el **"PROVEEDOR"** procederá al retiro de la calificación, debiendo el **"PROVEEDOR"** revelar dicha situación en su página electrónica publicada en internet.

Adicionalmente, el **"DEPENDENCIA"** será informado oportunamente respecto de la información que deberá entregar a **"PROVEEDOR"**, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la información inicial señalada en el presente Contrato y de conformidad con la Metodología aplicable que le haya sido entregada con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato para tales efectos.

b. Reconoce y conviene: que (i) el **"PROVEEDOR"** hará lo posible, sin estar obligado a ello, para asignar calificaciones en los términos establecidos en el presente Contrato; (ii) cada calificación, en caso de asignarse, podrá ser revisada, suspendida, modificada o retirada por el **"PROVEEDOR"** en cualquier momento, previo aviso a la **"DEPENDENCIA"**, si existe alguna información (o ausencia de información) que a discreción del **"PROVEEDOR"** así lo justifique; y (iii) el **"PROVEEDOR"** se reserva el derecho de asignar, publicar, revisar, suspender, modificar o retirar cualquier calificación, de conformidad con lo establecido en la cláusula **TERCERA**, de este contrato.

c. Reconoce y conviene que cualquier información que la **"DEPENDENCIA"** provea por cualquier medio al **"PROVEEDOR"**, sus representantes y/o empleados autorizados tendrá el carácter de confidencial y solo podrá ser utilizada para el objeto del presente contrato, por lo que no podrá ser revelada y/o transmitida y/o copiada, sin la previa autorización de la **"DEPENDENCIA"**, compromiso que subsistirá en todo momento incluso al término de la prestación de los servicios objeto de este contrato, en cuyo caso se devolverá toda aquella información proveída.

Página 7 de 17



Lo anterior, en términos del Convenio de Confidencialidad que se adjunta al presente contrato como **ANEXO 1**.

d. Reconoce que el **"PROVEEDOR"** es una institución calificadoradora de valores, sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y de otras autoridades reguladoras (fuera de los Estados Unidos Mexicanos) y, por lo tanto, en caso de ser requerido, el **"PROVEEDOR"** tendrá la obligación de revelar a dichas autoridades cualquier información entregada por la **"DEPENDENCIA"** con carácter confidencial, sin necesidad de realizar algún tipo de notificación a la **"DEPENDENCIA"**.

e. Se obliga a informar al **"PROVEEDOR"** por escrito (a) en la fecha de celebración del presente Contrato; y (b) dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que el **"PROVEEDOR"** le haga entrega de un dictamen de calificación conforme a lo establecido en el presente contrato, si en los últimos dos meses previos a dichas fechas recibió de cualquier otra institución calificadoradora autorizada por la CNBV, alguna calificación de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones objeto del presente contrato, debiendo revelar en dicho escrito el nombre de la institución calificadoradora y la calificación obtenida. En dichos supuestos, la **"DEPENDENCIA"** se obliga a entregar el documento en donde consten dicha(s) calificación(es) a el **"PROVEEDOR"** dentro de los siguientes 2 (dos) días hábiles contados a partir de la celebración del presente contrato o de cada entrega de un dictamen de calidad crediticia, según corresponda.

Esto, en el entendido que en caso que la **"DEPENDENCIA"** no informe al **"PROVEEDOR"** que existían dichas calificaciones, se entenderá que expresamente la **"DEPENDENCIA"** ha declarado que las mismas no fueron emitidas, liberando al **"PROVEEDOR"** de cualquier responsabilidad derivada de dicha omisión.

El **"PROVEEDOR"** acusará el recibo del escrito presentado por la **"DEPENDENCIA"** en términos del presente inciso, en una copia simple de dicho escrito, plasmando el sello del **"PROVEEDOR"**, la fecha de recepción y la firma de su representante legal. El **"PROVEEDOR"** se obliga a conservar el referido acuse, y de remitir una copia del mismo a la **"DEPENDENCIA"** que será la única prueba de que la **"DEPENDENCIA"** reveló al **"PROVEEDOR"** la información señalada en el presente inciso.

f. Acepta y conviene, que en el caso que el **"PROVEEDOR"** haya recibido la información a que hace referencia el párrafo inmediato anterior, el **"PROVEEDOR"** revelará dicha información mediante un comunicado de prensa en términos de lo establecido en la Circular de Calificadoras.

g. Reconoce que la CNBV podrá objetar los procesos de calificación respecto de la entidad o emisor y/o de los valores u operaciones, cuando los procesos no consideren los elementos establecidos en la Cláusula Octava de la Circular de Calificadoras.

h. Reconoce que, en términos de la Circular de Calificadoras, el **"PROVEEDOR"** se podrá abstenerse de otorgar una calificación cuando, en su caso, la complejidad de valor respaldado por activos o la falta de información histórica de los activos subyacentes reste credibilidad a la calificación que pudiera otorgarse para tal efecto.

i. Reconoce que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de Calificadoras, en caso que el **"PROVEEDOR"** modifique sus metodologías de calificación, el **"PROVEEDOR"** deberá utilizar dichas metodologías para las calificaciones iniciales previamente otorgadas como para las subsecuentes; situación en la cual el **"PROVEEDOR"** analizará si las calificaciones previamente otorgadas al amparo de las anteriores metodologías deben revisarse y en su caso, calificar nuevamente los valores de que se trate, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses contados a partir de que se efectúe el referido análisis.

#### **QUINTA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

a. Toda la información, incluyendo las calificaciones (la "Información"), se proporcionará en el estado en que se encuentra, sin garantía alguna de cualquier clase. El **"PROVEEDOR"** expresamente, no otorga garantía ni declaración alguna, expresa o implícita, respecto de que toda o parte de dicha Información sea precisa, actualizada, completa, comercializable o apropiada para cualquier objeto o fin en particular. Asimismo, el **"PROVEEDOR"** no será responsable, frente a la **"DEPENDENCIA"** o cualquier tercero, cuando al revisar su calidad crediticia o las operaciones y/o valores emitidos por éste, de conformidad con las metodologías del **"PROVEEDOR"**, modifique al alza o a la baja la calificación.

b. El **"PROVEEDOR"** no asume, bajo cualquier circunstancia, responsabilidad alguna frente a cualesquier personas o entidades por cualquier: (i) pérdida o daño, en todo o en parte, causado por, que resulte de, o se



relacione con, cualquier error (negligente o de otro tipo), o por otras circunstancias o contingencias bajo el control o no del "PROVEEDOR" o de cualquiera de sus consejeros, directivos, funcionarios, empleados o agentes relacionadas con la obtención, recolección, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha Información, o (ii) daño o perjuicio directo, indirecto, especial, consecutivo, o daños de carácter fortuito o incidental (incluido, entre otros, el lucro cesante o pérdida de utilidad), que resulte del uso o de la incapacidad de usar tal Información, aún en el supuesto de que el "PROVEEDOR" hubiera sido notificado con anterioridad de la posibilidad de que se produjeran dichos daños o perjuicios.

c. Las calificaciones del "PROVEEDOR" son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades, se emiten en nombre del "PROVEEDOR" y no de su personal directivo o técnico, y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio u operación. La calificación otorgada no es una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación del "PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 7 fracción III de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

d. El "PROVEEDOR" basa sus calificaciones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por el "PROVEEDOR", o un tercero, han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión; la bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo del "PROVEEDOR". El "PROVEEDOR" emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

e. Cada una de las calificaciones y demás opiniones deben ser consideradas exclusivamente como un factor más para la toma de decisiones de inversión por un usuario de las mismas, y dicho usuario deberá, en consecuencia, realizar su propio estudio y evaluación de cada valor y de cada emisor, avalista, garante u obligado, que esté considerando comprar, mantener o vender.

f. Las calificaciones y/u opiniones que emite el "PROVEEDOR" consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base.

**SEXTA. - DE LA VIGENCIA.** De acuerdo con la resolución número **019/2025**, la vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **16 del mes de abril del año 2025**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**SÉPTIMA. - DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio de **\$4,408,000.00 M.N. (cuatro millones cuatrocientos ocho mil pesos <sup>00/100</sup> Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato.

**OCTAVA. - DE LA FORMA DE PAGO.** La "DEPENDENCIA" realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, una vez que sea realizada la entrega parcial y/o total de los servicios. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total sea recibida en la "DEPENDENCIA":



**Documentos para cada pago parcial o total:**

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción de Recepción del Servicio por parte de la Tesorería General o su equivalente, y/o la Dirección General de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales y/o la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **no** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA** de este contrato.
- h) Copia del oficio en el cual se asigna el Servicio o Requerimiento Específico del Servicio de Evaluación o Asignación de Calificación.
- i) Copia del reporte de la calificación asignada al Estado y/o los financiamientos cuya evaluación le haya sido específicamente encomendada.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Cualquier gestión de pago por el servicio objeto del presente contrato por parte de la “DEPENDENCIA” a favor del “PROVEEDOR”, deberá realizarse con las mismas personas autorizadas para enviar y recibir información, de conformidad con el **ANEXO 2** de este contrato.

Las personas autorizadas por la “DEPENDENCIA” para enviar y/o recibir información, conforme a los términos del presente, se listan en el **ANEXO 2** de este contrato, siendo obligación de la “DEPENDENCIA” mantener dicha lista actualizada en todo momento durante la vigencia del mismo. Asimismo, la “DEPENDENCIA” acepta y conviene que en caso que desee sustituir o autorizar más personas para el envío y recepción de información, a lo largo del procedimiento de calificación, deberá enviar una comunicación por escrito en dicho sentido al director responsable o al analista responsable del seguimiento de la calificación objeto del presente contrato indicando el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona incluida en la lista de contactos.

**NOVENA. - DEL PRECIO FIRME.** El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

**DÉCIMA. - DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de la terminación de su vigencia, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños



y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes. Así mismo el "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO.** En caso de que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato por cualquier causa que no le sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La "SECRETARÍA", aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindiré el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al "PROVEEDOR" a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del "REGLAMENTO" de la "LEY".

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el "PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la "LEY", y artículo 103 de su "REGLAMENTO"; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el "PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la "SECRETARÍA" por los supuestos señalados.

El "PROVEEDOR" adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la "SECRETARÍA", determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

#### DÉCIMA TERCERA. - OBLIGACIONES.

La "DEPENDENCIA", tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.

Página 11 de 17



- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.** La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Andrés Fabián Muñiz Olivares**, en su carácter de **Director General de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

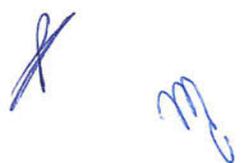
**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en la resolución o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

Página 12 de 17



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco.  
C.P. 44270 | 33 3818 2800



- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente instrumento, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de



conformidad con el artículo 107 del “**REGLAMENTO**” de la “**LEY**”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**SECRETARÍA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “**DEPENDENCIA**” de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “**SECRETARÍA**” en coordinación con la “**DEPENDENCIA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la “**DEPENDENCIA**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “**SECRETARÍA**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “**LEY**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA SEXTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

La “**DEPENDENCIA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DEL RECHAZO.** Las “**PARTES**” acuerdan que ni la “**DEPENDENCIA**” ni la “**SECRETARÍA**” estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el “**PROVEEDOR**” intente prestar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” o la “**DEPENDENCIA**”, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en la resolución y en la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “**DEPENDENCIA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la “**DEPENDENCIA**” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “**PROVEEDOR**” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “**DEPENDENCIA**” y/o la “**SECRETARÍA**”.

**DÉCIMA OCTAVA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.** El “**PROVEEDOR**” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.



**DÉCIMA NOVENA. - DE LA CESIÓN.** El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “LEY”.

**VIGÉSIMA. - DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, le fuera imposible a el “PROVEEDOR” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud del “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la , la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.



**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “PARTES” será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

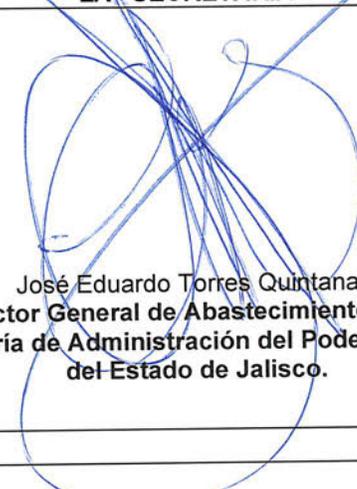
**VIGÉSIMA QUINTA. - DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “PARTES” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

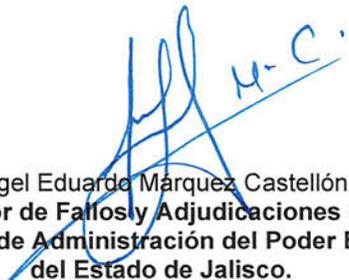
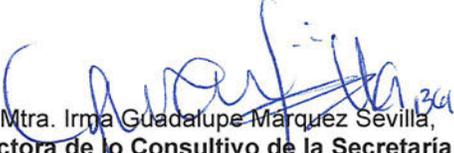
**VIGÉSIMA SEXTA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución y en la propuesta aprobada, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Ambas “PARTES” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día 16 de abril del 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 <p>José Eduardo Torres Quintanar,                      Director General de Abastecimientos de la                      Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo                      del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas,                      Director General de Administración y                      Sistemas de la Secretaría de la Hacienda                      Pública del Poder Ejecutivo del Estado de                      Jalisco</p>
<b>EL “PROVEEDOR”</b>	
 <p>C. María del Carmen Oyoque Ortiz                      Representante Legal de HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EJGE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD 021/2025, CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de pasaporte, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



**ANEXO "1"**
**LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA CALIFICACIÓN DE ENTIDADES SUBNACIONALES  
 (ESTADOS Y MUNICIPIOS)**

Cuenta Pública de los últimos cuatro años. Lo anterior debe contar con la siguiente información inicial:

A. General	
1.	Estado Analítico/Comparativo Presupuestal de Ingresos.
	Estado Comparativo Presupuestal de Egresos por Objeto de Gasto (Capítulo 1000,2000, etc).
	Estado de Situación Financiera o Balance General.
	Estado de Resultados
	Balanza de Comprobación Detallada.
	Estado de Deuda Pública en donde se pueda identificar el pago de capital e interés anual.
	Copia de contratos de crédito a largo plazo incluidos anexos
	Copia de contratos de fideicomiso de los créditos de largo plazo.
	En caso de que el Municipio o estado cuente con créditos a corto plazo, enviar pagarés y, o documentación que sustenten dichas obligaciones. Asimismo, en caso de contar con contratos por Cadenas Productivas, la documentación correspondiente.
	Convenios de pago por adeudos históricos con CFE, SAT, etc.
	Última consulta al reporte especial del buró de crédito.
	En caso de contar con Arrendamientos, contratos o convenios que sustenten.
	Para Estados, último estudio actuarial del Sistema de Pensiones. Esto en caso de contar con un sistema.

B. 2025	
1	Ley de Ingresos.
2	Presupuesto de Egresos.
1. 3	Avance Presupuestal al mes más reciente que se tenga disponible (Mismos documentos mencionados en los puntos 1 al 12 del listado anterior).

La información se requiere sea generada por el sistema oficial del Estado/Municipio. En caso de que existan estados financieros auditados favor de anexar. La información puede ser entregada/enviada en medios digitales

El listado anterior se plantea de manera enunciativa más no limitativa. Durante el proceso de análisis puede llegar a solicitarse más información y/o con distinto tipo de desagregación.

LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICO PARA LA CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITICIA DE UN CRÉDITO BANCARIO ESTRUCTURADO DE UN ESTADO O MUNICIPIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CUYA FUENTE DE PAGO SEAN INGRESOS FEDERALES Y/O INGRESOS PROPIOS





A. Documentos de la Operación	
1.	Contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
0.	Sumario del crédito
0.	Instrucción irrevocable (mandato) emitida a la Tesorería de la Federación o a la Secretaría de Finanzas del Estado para efectos de afectar los ingresos y/o derechos sobre las participaciones federales o cualquier otro tipo de recurso en el fideicomiso
0.	Contrato de crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
0.	La certificación de la inscripción del crédito en: (a) el Registro Estatal de deuda correspondiente y (b) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
0.	Cada uno de los pagarés firmados, incluyendo su tabla de amortización correspondiente o en su caso, cada ficha de disposición.
0.	Los contratos de instrumentos derivados (contrato de cobertura de tasas o contratos de intercambio de tasas), incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
0.	Convenios de cesión de derechos de los contratos de instrumentos derivados
0.	Los contratos de garantías de pago (GPO u otro tipo) incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos
0.	Convenios de Cesión de Derechos de los contratos de garantía
0.	En su caso, todos los convenios modificatorios que se hayan celebrado de los documentos antes mencionados, en particular, contrato de fideicomiso y/o contrato de crédito
0.	En su caso, la inscripción en el Registro Estatal y en el Registro Federal de los convenios modificatorios
0.	En caso de refinanciamientos, solicitamos nos proporcionen copia de los contratos de crédito a ser refinanciados
0.	Series mensuales históricas de las fuentes de pago primaria, fuente de pago secundaria o fuente de pago sustituta, mínimo 5 años
0.	En su caso, reportes del fiduciario
0.	En su caso, convenios de adhesión al fideicomiso
0.	En su caso, reportes del auditor externo

0. Autorizaciones Gubernamentales	
1.	Acuerdos en virtud de los cuales el municipio o el estado solicita al Cabildo Municipal o Congreso Estatal la autorización para: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la adquisición de deuda a través de la contratación del crédito (incluyendo sus términos y condiciones)</li> <li>2. el techo de endeudamiento</li> <li>3. la afectación de participaciones federales, ingresos propios y/o cualquier otro tipo de recurso, que se constituya como fuente de pago y garantía</li> <li>4. la constitución del contrato de fideicomiso</li> <li>5. la contratación de instrumentos derivados</li> <li>6. la contratación de garantías de pago</li> <li>7. llevar a cabo cualquier otro tipo de gasto relacionado con la operación</li> </ol>
0.	Los decretos en virtud de los cuales el Congreso del Estado o Cabildo Municipal le autorizó al Municipio o al Estado llevar a cabo los actos mencionados en los incisos (i) al (vii) inmediatos anteriores





Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, esta agencia calificadora podrá hacer solicitudes posteriores de información, las cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Asimismo, la obtención del dictamen legal por parte del despacho de abogados, externo e independiente a esta agencia calificadora, está sujeta al análisis integral que ellos realicen de toda la información recibida.

Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que, en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.

**LISTADO DE INFORMACIÓN BÁSICO PARA LA CALIFICACIÓN PRELIMINAR O LIMITADA DE CALIDAD CREDITICIA DE UN CRÉDITO BANCARIO DE UN ESTADO O MUNICIPIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

1. Documentos de la Operación	
1.	Proyecto del contrato de fideicomiso de administración, de garantía y fuente de pago, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos. En caso de no contar con el proyecto del contrato, especificar en una hoja de términos y condiciones lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Cascada de pagos</li> <li>II. Obligaciones de hacer y no hacer</li> <li>III. Operación de las cuentas y cualquier otro elemento que consideren relevante para la evaluación financiera de la estructura</li> </ul>
	Proyecto del contrato de crédito, incluyendo sin limitar la totalidad de sus anexos. En caso de no contar con el proyecto del contrato, especificar en una hoja los términos y condiciones lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Monto del financiamiento</li> <li>ii. Plazo del financiamiento</li> <li>iii. Perfil de amortizaciones y periodo de gracia en caso de que aplique.</li> <li>iv. Fecha de vencimiento</li> <li>v. Forma de pago de intereses, tasa y sobretasa aplicable. En caso de que esta última dependa de la calificación del crédito, o de cualquier otra variable, anexar la propuesta de tabla de equivalencias correspondiente.</li> <li>vi. Calendario esperado de disposición</li> <li>vii. Forma de constituir y mantener el fondo de reserva</li> <li>viii. Fuente de pago y/o fondo a utilizar, así como porcentaje asignado especificando si incluye o no la proporción correspondiente a municipios</li> <li>ix. En caso de que aplique, coberturas de tasa de interés especificando nivel esperado, así como plazo de la cobertura y prima esperada.</li> <li>x. En caso de que aplique, garantías de pago oportuno especificando monto expuesto y características financieras de la garantía</li> <li>xi. Obligaciones de hacer y no hacer como, por ejemplo: coberturas mínimas, vencimiento cruzado, razones financieras, que podrían activar un evento de vencimiento anticipado, así como su periodo de cura en caso de que aplique.</li> </ul>

Este listado constituye un requerimiento inicial de información, el cual se podrá actualizar en cualquier momento sujeto a la revisión de la información que HR Ratings reciba. Por lo anterior, esta agencia calificadora podrá hacer solicitudes posteriores de información, las cuales podrán referirse a nuevos documentos o inclusive a documentos inicialmente analizados. Por todo lo anterior, los plazos para la asignación de una calificación crediticia, por parte de HR Ratings, a la operación se determinará hasta el momento en que se reciba la totalidad de la información, que, en términos de nuestros requerimientos, haya sido solicitada.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas o emitidas no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a

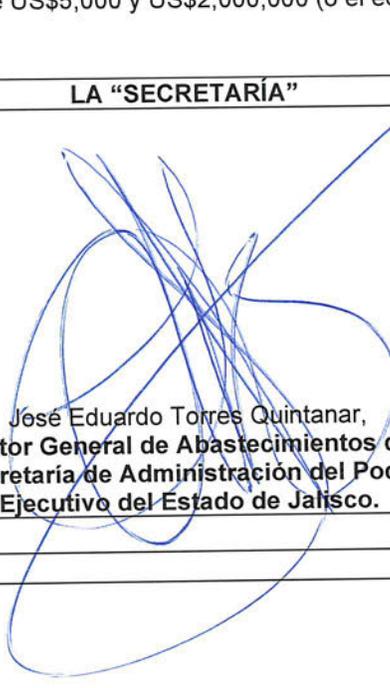
Página 3 de 5




cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante, lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 <p>José Eduardo Torres Quintanar,                      Director General de Abastecimientos de la                      Secretaría de Administración del Poder                      Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas,                      Director General de Administración y Sistemas                      de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder                      Ejecutivo del Estado de Jalisco</p>
EL "PROVEEDOR"	
 <p>C. María del Carmen Oyoque Ortiz,                      Representante Legal de HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>	



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, <b>Director de Fallos y Adjudicaciones de la            Secretaría de Administración del Poder            Ejecutivo            del Estado de Jalisco.</b>	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, <b>Directora de lo Consultivo de la Secretaría de            Administración del Poder Ejecutivo del Estado            de            Jalisco.</b>

EIGE/pmrh

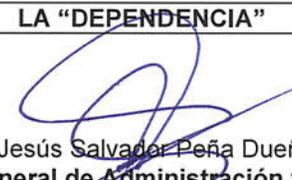
LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD 021/2025, CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



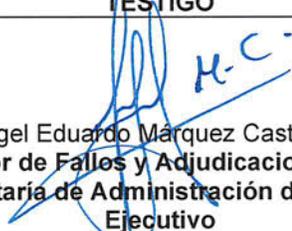
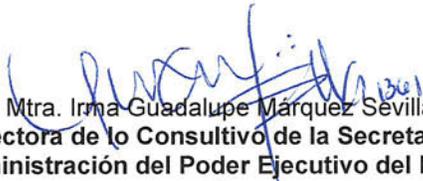

**ANEXO "2"**
**LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS POR LA DEPENDENCIA COMO ÁREA RESPONSABLE PARA ENVIAR Y RECIBIR INFORMACIÓN CON HR**

1. Nombre: Mtro. Luis García Sotelo, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco "Dependencia". Correo electrónico: [lgarcias@jalisco.gob.mx](mailto:lgarcias@jalisco.gob.mx) Teléfono: 33 3668-1786 ext. 31706
0. Nombre: Lic. Giovanna Vidal Cedano, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Dependencia. Correo electrónico: [giovanna.vidal@jalisco.gob.mx](mailto:giovanna.vidal@jalisco.gob.mx) Teléfono(s): 33 3668-1786 ext. 31718.
0. Nombre: Lic. Andrés Fabián Muñiz Olivares, en su carácter de Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales de la Dependencia. Correo electrónico: [andres.muniz@jalisco.gob.mx](mailto:andres.muniz@jalisco.gob.mx) Teléfono: 33 3668-1786 ext. 33254.

La presente lista podrá ser modificada para incluir nuevas personas autorizadas por la Secretaría o dar de baja a otras, a lo largo del proceso de calificación. Para estos efectos, la Secretaría deberá notificar al Director o Analista Responsable del proceso anteriormente mencionado, por escrito o mediante correo electrónico, cualquier cambio o actualización a esta lista, para lo cual deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la nueva persona autorizada. Es obligación de la Secretaría mantener la lista de personas autorizadas en todo momento durante la vigencia del Contrato.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 José Eduardo Torres Quintana, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

EL "PROVEEDOR"
 C. María del Carmen Oyoque Ortiz, Representante Legal de HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIC/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD 021/2025, CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.




## ANEXO "3"

## CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DEL CARMEN OYOQUE ORTIZ, (EL "PROVEEDOR") Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, EL LIC. JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR, (LA "SECRETARÍA") ACOMPAÑADA DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE, LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (LA "DEPENDENCIA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS SALVADOR PEÑA DUEÑAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS Y CONJUNTAMENTE CON EL PROVEEDOR, (LAS "PARTES") (EL "CONVENIO"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

**Única.** - Las Partes solicitan que las Declaraciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 16 de abril de 2025, del cual el presente Convenio es accesorio, se tengan por reproducidas en este Convenio como si a la letra se insertasen.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - Información Confidencial.** Se entiende por "**Información Confidencial**" toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que se encuentre identificada claramente por la Secretaría, como confidencial. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera y gubernamental, estudios o cualesquier otros documentos preparados y conservados con carácter confidencial por la Secretaría.

**SEGUNDA. - Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto, establecer los lineamientos aplicables al intercambio de "**Información Confidencial**" que realice la Secretaría con el Proveedor en virtud de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 16 de abril de 2025, del cual es accesorio este Convenio. Salvo en los casos expresamente establecidos en este Convenio, el Proveedor no podrá divulgar, o revelar, a persona alguna, ya sea en forma total o parcial la "**Información Confidencial**" proporcionada directa o indirectamente por la Secretaría, sin el consentimiento previo y por escrito de los últimos. Asimismo, la "**Información Confidencial**" no podrá ser utilizada por el Proveedor o por terceras personas a través de ésta, en su propio beneficio o el beneficio de dichos terceros. Para efectos del presente Convenio, se entenderá por PARTE RECEPTORA al Proveedor o a aquella que reciba "**Información Confidencial**" de la Secretaría, quien en todo momento será dueña de la "Información Confidencial" entregada.

**TERCERA. Propiedad de la Información.** El Proveedor reconoce que la "**Información Confidencial**" que maneje es propiedad exclusiva de la Secretaría, por lo que bajo ninguna circunstancia se entenderá que la "Información Confidencial" que maneje es propiedad de ambos, o que en virtud de la celebración del presente Convenio existe algún tipo de representación o asociación entre éstos. El Proveedor reconoce que la celebración del presente Convenio no le confiere respecto de la "Información Confidencial" de su contraparte, derechos o licencias de propiedad industrial o intelectual, sobre la misma.

**CUARTA. Confidencialidad de la Información.** El Proveedor sólo podrá revelar la "**Información Confidencial**" que le sea proporcionada, a los empleados, agentes, asesores, representantes o cualquier persona que ésta considere que así deba hacerlo. La **PORTE RECEPTORA** se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la "Información Confidencial", sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría. La Secretaría tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la "Información Confidencial" sea destruida o devuelta, independientemente de que la "Información Confidencial" se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este Convenio. No obstante, lo anterior, el Proveedor no tendrá obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este Convenio en los siguientes casos:



- a. Que previamente a su divulgación fuese conocida por la Parte RECEPTORA, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea;
- b. Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la PARTE RECEPTORA o por requerimiento de éste, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones;
- c. Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la Parte receptora; y
- d. En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa, reguladora o judicial, solicite a la PARTE receptora la **"Información Confidencial"**.

Asimismo, el Proveedor se obliga a proporcionar únicamente la "Información Confidencial" que le haya sido expresamente requerida por cualquier autoridad administrativa, reguladora o judicial, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que dicha autoridad no hubiere especificado el tipo de información requerida, busque que se defina, con el objetivo de afectar lo menos posible la obligación de divulgar la "Información Confidencial", sin necesidad de realizar algún tipo de notificación a la Secretaría.

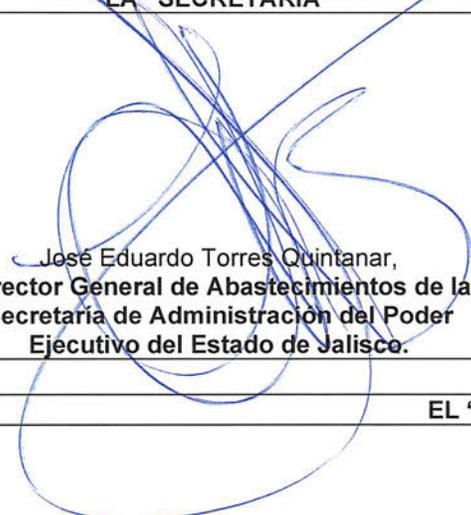
**QUINTA. - Vigencia.** La vigencia del presente Convenio será la misma que la del Contrato de Prestación de Servicios del cual es accesorio.

La obligación de guardar la información Confidencial terminara 3 (tres) años después de terminada la vigencia del presente Convenio.

**SEXTA. - Terminación de la relación de negocios.**

En caso de que el Proveedor y/o la Secretaría den por terminadas sus relaciones de negocios o contractuales, sin importar la causa de dicha terminación, no las exime de cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben de conformidad, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de abril de 2025.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 <p>José Eduardo Torres Quintanar,                      Director General de Abastecimientos de la                      Secretaría de Administración del Poder                      Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas,                      Director General de Administración y Sistemas                      de la Secretaría de la Hacienda Pública del Poder                      Ejecutivo del Estado de Jalisco</p>

EL "PROVEEDOR"
 <p>C. María del Carmen Oyoque Ortiz,                      Representante Legal de HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIG/epmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "SERVICIO INTEGRAL DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN CREDITICIA AL GOBIERNO DEL ESTADO", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD 021/2025, CELEBRADO EL 16 DE ABRIL DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

